



**NOTARÍA QUINCUGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|

1 a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 2 Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y en
 3 su calidad de accionistas fundadores, los señores: **OSCAR**
 4 **RODOLFO PIBAQUE TUMBACO**, mayor de edad, soltero,
 5 empleado privado, ecuatoriano; y **JANIS JEASUN LEE-KIM**, de
 6 nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casada,
 7 comerciante; ambos domiciliados en el cantón Guayaquil.
 8 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los intervinientes antes
 9 mencionados declaran que son capaces para contratar y que es
 10 su voluntad constituir una compañía anónima para lo cual unen
 11 sus capitales para emprender en operaciones específicas y
 12 participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su
 13 actividad. **TERCERA: LEYES APLICABLES.-** La compañía
 14 anónima que se conviene constituir por este acto se registrá por la
 15 Ley de Compañías, el Código de Comercio y el estatuto social
 16 que a continuación se estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.-**
 17 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
 18 **OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
 19 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación de
 20 **IMPORTADORA JACÉ GHYM JAGHYMCORP S.A.**, se constituye
 21 esta compañía anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-**
 22 El plazo de duración de esta compañía anónima será de noventa
 23 años contados desde la fecha de inscripción de este contrato de
 24 constitución en el Registro Mercantil.- La junta general podrá
 25 ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en
 26 cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado
 27 concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La
 28 compañía tendrá por objeto: Comercio y reparación de vehículos



**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|

1 automotores y venta de todo tipo de partes, componentes,
 2 suministros, herramientas y accesorios para vehículos
 3 automotores como neumáticos (llantas), cámaras de aire para
 4 neumáticos (tubos) incluye bujías, baterías, equipo de
 5 iluminación, partes y piezas eléctricas, y, como actividad
 6 complementaria se podrá dedicar a la venta de partes, piezas
 7 y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y
 8 compañías de venta de correo), lo que incluye su
 9 comercialización, almacenamiento, distribución e importación.
 10 Para la realización de su objeto social único, la compañía podrá
 11 ejercer todos los actos y contratos que razonablemente fueren
 12 necesarios o apropiados en relación al giro u objeto del negocio.
 13 En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
 14 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
 15 directamente con su objeto social, así como todos los que
 16 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
 17 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-

18 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
 19 compañía será la ciudad de Guayaquil, el Cantón Guayaquil,
 20 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
 21 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la

22 República o en el extranjero.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
 23 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**

24 **CAPITAL SUSCRITO.-** El importe del capital suscrito de la
 25 compañía anónima es de dos mil dólares de los Estados Unidos
 de América, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas
 y negociables de un dólar cada una de ellas, y constituido con
 las aportaciones de los accionistas; y, el capital autorizado es

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA
 Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil



**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARÍA 051 | SECUENCIAL P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|

1 de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.- Las
 2 acciones constarán en títulos que representarán una o más de
 3 ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas
 4 confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 5 **SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta
 6 General de accionistas, por resolución unánime, decidirá el
 7 aumento del capital suscrito. Los accionistas tendrán el derecho
 8 preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en todo
 9 aumento de capital suscrito.- Este aumento se verificará
 10 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del
 11 valor de las ya emitidas; y en este último caso se requerirá el
 12 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse
 13 nuevas aportaciones en numerario o en especie.- **ARTÍCULO**
 14 **SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La
 15 compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que
 16 determina la Ley de Compañías, siempre que el capital
 17 disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su
 18 objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** La
 19 compañía emitirá dos mil acciones de un dólar cada una,
 20 numeradas del cero cero cero uno a la dos mil.- Las acciones
 21 son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán
 22 representadas por títulos negociables que a su vez podrán
 23 corresponder a una o más acciones. Los títulos de acción se
 24 escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones
 25 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse por el
 26 Presidente y Gerente General de la sociedad. Cada acción da
 27 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**
 28 **TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y**

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL



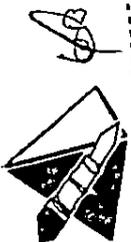
**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIA P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|----------------------|

1 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.- ESTRUCTURA**
 2 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de accionistas es el órgano
 3 supremo de la compañía.- Habrá un Presidente que presidirá la
 4 Junta General y un Gerente General que es el representante
 5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los que durarán
 6 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
 7 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPETENCIA DE LA**
 8 **JUNTA GENERAL-** La Junta General de accionistas de la
 9 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los
 10 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
 11 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-
 12 Será de su competencia todo lo que señala expresamente la Ley
 13 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES Y**
 14 **REUNIONES.-** Las juntas generales serán ordinarias o
 15 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 17 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
 18 exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en
 19 la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
 20 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
 21 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA**
 22 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y JUNTA GENERAL**
 23 **UNIVERSAL.-** La Junta General ordinaria y extraordinaria será
 24 convocada con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 25 para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en
 26 el Reglamento que para el efecto ha expedido la
 27 Superintendencia de Compañías. Al respecto, también se
 notificara la convocatoria al correo electrónico registrado por el

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJANA
Notaría Pública 51 del Cantón Guayaquil





NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIAL P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|

1 accionista en la compañía, para lo cual el Gerente General
2 deberá obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que
3 consten los datos personales de los accionistas y comisarios,
4 incluyendo dirección física y correos electrónicos. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
6 obstante lo indicado anteriormente la Junta General se
7 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
11 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
12 de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y**
13 **DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la
14 compañía está obligado a convocar a Junta General Ordinaria de
15 Accionistas. El o los Accionistas que representen por lo menos
16 el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por
17 escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
18 convocatoria a una junta general extraordinaria de accionistas
19 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el
20 administrador o Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la
21 hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá el
22 peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
23 Compañías, solicitando la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **QUINTO: DEL QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse
25 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
26 representado por lo menos la mitad del capital pagado.- No
27 pudiéndose reunir en primera convocatoria se realizará una
28 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta



**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIA P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|----------------------|

1 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En
 2 esta segunda convocatoria la junta general se reunirá con los
 3 accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria
 4 que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
 5 reunión convocada. Pero para que la junta general ordinaria o
 6 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se
 7 refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
 8 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la
 9 mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese
 10 capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se
 11 procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la junta se
 12 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará
 13 en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS**
 15 **ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán
 16 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 17 la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos
 18 estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta
 19 que será firmada por el Presidente y el Gerente General o por
 20 quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a
 21 máquina en hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará un
 23 Presidente de la compañía quien la representará legal, judicial
 24 y extrajudicialmente en caso de ausencia temporal o permanente
 25 del Gerente General, y, podrá ser o no ser accionista de la
 26 misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
 27 indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones son: a)
 28 Presidir las juntas generales de accionistas; b) actuar

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA
 Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIAL P-00126 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|

1 sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus servicios;
 2 e) llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan
 3 foliadas y suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales
 4 Juntas; f) cuidar que se lleven todos los libros que las leyes
 5 exijan y en especial, el de acciones y accionistas; g) convocar a
 6 Junta General de conformidad con los estatutos, la Ley y el
 7 Reglamento respectivo; h) presentar a la Junta General el
 8 informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria,
 9 el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y
 10 las propuestas para la distribución de beneficios; i) cumplir y
 11 hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; j) otorgar
 12 poderes especiales; k) previa y expresa autorización de la Junta
 13 General de Accionistas, podrá abrir cuentas de ahorro, cuentas
 14 corrientes para los depósitos y girar sobre ellas, retirar parte
 15 de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago
 16 u otras formas que lo estime conveniente y siempre en
 17 relación con el giro de los negocios de la compañía, pudiendo
 18 además por expresa disposición de la Junta General de
 19 Accionistas otorgar Poder Especial a favor de un tercero con
 20 este fin; y, l) las demás señaladas por la Ley de Compañías y
 21 por este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE**
 22 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
 23 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO**
 24 **NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
 25 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción
 26 al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante
 27 del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se le
 28 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJANA
 Notaría Pública 51 del Cantón Guayaquil



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIAL P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|

1 de remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
3 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
4 de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la
5 junta general de accionistas en consideración al capital pagado
6 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
7 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía
8 cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la junta
9 general designar el o los liquidadores que estime necesario,
10 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
12 designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la
13 compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser
14 indefinidamente reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado
15 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
16 sin dependencia de la administración y en interés de la
17 compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus
18 funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones,
19 responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo
20 se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de
21 este estatuto y de lo que resuelva la junta general de
22 accionistas.- **CUARTA.- DESIGNACION DE**
23 **ADMINISTRADORES.-** Que la administración y representación
24 legal de la compañía será ejercida por el Presidente y Gerente
25 General de conformidad con lo establecido en el presente
26 Estatuto; Uno) Que se designa al señor **OSCAR RODOLFO**
27 **PIBAQUE TUMBACO**, para que ejerza el cargo de **GERENTE**
28 **GENERAL**, por el periodo de **CINCO AÑOS** y con las

Notaría Pública 51 del Cantón Guayaquil
Lorena Orellana Bajana
Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2015 11:13 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716725
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913867511 ANDRADE RAMOS ARIANA GISELLE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA JACÉ GHYM JAGHYMCORP S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G45 | COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y |
| OPERACION PRINCIPAL | G4530.00 | VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4540.02 | VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/01/2016 11:13 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJANA
Notaría Pública 51 del Cantón Guayaquil

08/12/2015 11.12

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / CATEGORÍA OBRERO V23330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PIBAQUE PIBAQUE ROMERTO SECUNDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TUMBACO ISIDRA JUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-14

Oscar R. Pibaque

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 130909586-5

APELLIDOS Y NOMBRES PIBAQUE TUMBACO OSCAR RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0065 1309095865

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA PIBAQUE TUMBACO OSCAR RODOLFO

MANABI PROVINCIA JIPIJAPA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN AMÉRICA (LA CRUZ) PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA
Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

095111655-7

CLASIFICACION
 IDENTIDAD*EXT

DEL ECUADOR
 LEE-KIM
 JANGS JEASUN

ESTADO CIVIL
 Soltero

DIRECCION
 Santa Cruz de la Sierra

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-02

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

ESTADO MATRIMONIAL
 CASADO

CONYUGES
 JUAN MANUEL
 KIM PARK

INSTRUCCION SUPERIOR

FRANCISCO TORRES
 LAS PERAS POR LA LEY

APLICACION Y NOTACION DE REGISTRO
 LEE SANG YONG

RELACION Y FIRMAS DE LA ACTA
 LEE CHON HI

LEGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2015-05-22

FECHA DE EXPIRACION
 2025-05-22

Notary signature and stamp area.

069

069-0155

NUMERO DE CERTIFICADO

0951116557

CEDULA

LEE-KIM JANIS JEASUN

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

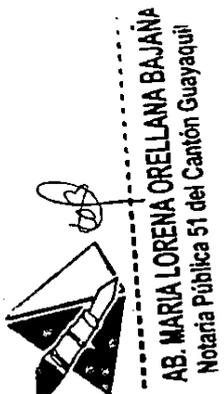
ORDENACION 2

TARQUINIA PARROQUIA

1 ZONA

Presidente de la Junta

Faint, illegible text and markings on the right page.





NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|

1 atribuciones establecidas en el presente estatuto. Dos) Que se
 2 designa a la señora **JANIS JEASUN LEE-KIM**, para que ejerza
 3 el cargo de **PRESIDENTE**, por el periodo de **CINCO AÑOS** y con
 4 las atribuciones establecidas en el presente estatuto.-,
 5 **QUINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**El capital
 6 suscrito de la compañía que es de un mil dólares de los Estados
 7 Unidos de América, se suscribe en su totalidad y se paga en el
 8 veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas
 9 fundadores, en numerario, así: **OSCAR RODOLFO PIBAQUE**
 10 **TUMBACO**, suscribe mil acciones de un dólar de los Estados
 11 Unidos de América cada una y paga, en numerario, el veinticinco
 12 por ciento de cada acción; y, **JANIS JEASUN LEE-KIM**, suscribe
 13 mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 14 una y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de cada
 15 acción. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento la
 16 correcta integración del capital y que depositaran la cantidad de
 17 quinientos dólares; o sea el capital pagado, en una institución
 18 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.
 19 El saldo del capital suscrito, no pagado, se lo cubrirá dentro del
 20 plazo de doce meses, contados desde la inscripción de esta
 21 escritura en el Registro Mercantil, sea en numerario o en
 22 especie. **QUINTA.-** Los contratantes autorizan a la señorita
 23 Abogada Kennia Andrade Ramos para que continúe con el trámite
 24 hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- f) **Ilegible.-** Abogada Kennia
 25 **Andrade Ramos.-** Registro once mil ciento cuarenta y nueve.-
 26 **Guayaquil.-** (Hasta aquí la minuta).- **Es copia.-** En consecuencia las
 27 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
 28 se eleva a Escritura Pública.- Queda incorporada a esta escritura pública las

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJANA
 Notaría Pública 51 del Cantón Guayaquil



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIME DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 | SECUENCIAL P-00128 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|-----------------------|

1 cédulas de ciudadanía de los accionistas fundadores y la absolución de
 2 denominaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
 3 Oficina Guayaquil, debidamente certificadas por mí.- Leída esta escritura de
 4 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes, quienes la
 5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
 6 acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

7
 8 *Oscar R. Pibaque*

9 **OSCAR RODOLFO PIBAQUE TUMBACO**
 10 **C. C. 1309095865**
 11 **C. V. 004 - 0092**



12
 13 *[Firma]*
 14
 15 **JANIS JEASUN LEE-KIM**
 16 **C. C. 0951116557**
 17 **C. V. 069-0155**

[Firma]

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA
 Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil

18
 19
 20
 21 **Razón:** La presente Matriz, queda incorporada en el protocolo de escrituras
 22 públicas de la Notaria a mi cargo.-----

23
 24 *[Firma]*
 25
 26
 27 **AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA**
 28 **Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil**



**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



| | | | |
|-------------|-------------|--------------|----------------|
| AÑO 2015 | PROV. 09 | CANTON 01 | NOTARIA 051 |
|-------------|-------------|--------------|----------------|

SECRETARÍA
PÚBLICA DEL SUR
P. 0000051 del Cantón Guayaquil

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA, copia
 2 certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
 3 LA COMPAÑÍA IMPORTADORA JACÉ GHYM JAGHYMCORP S.
 4 A, QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES
 5 OSCAR RODOLFO PIBAQUE TUMBACO Y ROSENDO VICENTE
 6 BAQUE GUARANDA, la misma que sello y firmo en la ciudad de
 7 Guayaquil a los diez días del mes de diciembre del año dos mil
 8 quince.- Doy Fe

Maria Lorena Orellana B

AB. MARIA LORENA ORELLANA BAJAÑA
 Notaria Pública 51 del Cantón Guayaquil

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.827
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA JACÉ GHYM JAGHYMCORP S.A.**, de fojas **115.598 a 115.618**, Registro Mercantil número **5.637**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA JACÉ GHYM JAGHYMCORP S.A.**, a favor de **JANIS JEASUN LEE-KIM**, de fojas **48.457 a 48.459**, Registro de Nombramientos número **15.613**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA JACE GHYM JAGHYMCORP S.A.**, a favor de **OSCAR RODOLFO PIBAQUE TUMBACO**, de fojas **48.460 a 48.462**, Registro de Nombramientos número **15.614**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1294717



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | IMPORTADORA JACE GHYM JACHYMCORP S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: COLON | NÚMERO: 1706 | INTERSECCIÓN/MANZANA: AVE. DEL EJERCITO | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2369623 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: opibaque@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0929923709 | FAX: | | |

| |
|--------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA UBICACIÓN: <i>FRENTE GRAFICA REYES</i> |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR RODOLFO PIBAQUE TUMBACO |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1309095865 |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Oscar A. P. boque
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
06 ENE 2016 HORA: 16:30
Receptor: Monica Villapreses Indarte
Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

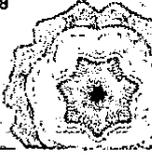
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130909586-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIBAQUE TUMBACO
OSCAR RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPLJAPA
JIPLJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIBAQUE PIBAQUE ROBERTO SECUNDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMBACO ISIDRA JUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

[Signature] Oscar R. Pibaque T.

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Tania

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2015 11:19:38 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
OSCAR PIBAQUE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 60 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|